

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181721000062/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R348/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

con número de folio **201181721000062**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de Diciembre de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información recibida el 13 de diciembre 2021, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181721000062**, consistente en lo siguiente: **"Proporcione copia digital de el o los contratos y/o convenios suscritos por esta dependencia con particulares usando fondos del Convenio de Fortalecimiento Financiero (Fortafin) firmado con la UPCP de la SHCP el 3-12-2015. Incluya anexos de los contratos y sus convenios modificatorios, si es el caso."** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 9, 10, 68, 69, 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente (aprobada mediante decreto número 2582), 1, 4 fracción III inciso c) apartado 1, 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender las solicitudes de acceso a la información realizadas por particulares mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) que estén relacionadas con asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 7 fracción I y 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Esta Unidad de Transparencia para dar atención a la solicitud de información giró los oficios SF/SI/PF/DNAJ/UT/546/2021 y SF/SI/PF/DNAJ/UT/575/2021 a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y al área de Tesorería dependientes de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que en términos de los

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

artículos 27 y 43 del Reglamento Interno que rige a esta Secretaría dieran respuesta de acuerdo a las atribuciones que les corresponde.

De manera que, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública a través del oficio número SF/SPIP/DSIP/4971/2021, informó lo siguiente:

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 26 fracciones V, IX, XI y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente en el ejercicio fiscal 2015, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, suscribir convenios de coordinación en materia de inversión pública con los Municipios del Estado; supervisar la integración del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública; suscribir la autorización y adecuaciones presupuestarias de los programas y proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda; así como vigilar que se aplique la evaluación de los indicadores de la inversión pública.

En consecuencia, para atender la solicitud de acceso a la información pública 201181721000062, se procede en los siguientes términos:

La SPIP y las áreas administrativas que la integran carecen de facultades para contar con información y/o documentación consistente en *"Contratos y/o convenios suscritos por esta dependencia con particulares"*

usando fotos del Convenio de Fortalecimiento Financiero (Fortafin). Firmado con la UPCP de la SHCP el 3-12-2015", puesto que solo la SPIP tuvo facultades para suscribir convenios de coordinación en materia de inversión pública con los Municipios del Estado; el cual está sumamente limitado a que se efectúe con los municipios.

Ahora, con el ánimo de colaborar a atender la solicitud de acceso a la información de referencia, se procedió a efectuar la búsqueda exhaustiva de la información que guarde relación con cualquier autorización con recursos del "Fondo de Fortalecimiento Financiero" durante el ejercicio fiscal 2015, en todos los registros físicos y digitales, con los que cuenta la SPIP y las áreas administrativas que la integran, como lo son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas y en cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de esta área del sujeto obligado y sus servidores públicos, encontrando que durante el ejercicio fiscal 2015, esta Subsecretaría no autorizó la ejecución del proyecto de inversión pública con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Fondo de Fortalecimiento Financiero.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Asimismo, resulta pertinente que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en el Anexo 20 se incluyen los fondos contemplados dentro del Ramo General 23, entre los cuales no se encuentra el Fondo de Fortalecimiento Financiero. Sin embargo, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en el Anexo 20 también se determinaron las provisiones relativas al citado Ramo General 23, en las que en el renglón "Otras Provisiones Económicas" sí se estableció el Fondo de Fortalecimiento Financiero.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que:

- La SPIP es incompetente para contar con la información solicitada por el particular en la solicitud de acceso a la información de folio 201181721000062, debido a que la información requerida no se refiere a alguna de las facultades que la SPIP y las áreas que la integran, tienen conferidas.
- La SPIP y las áreas administrativas que la integran han prestado la colaboración solicitada en su ámbito de competencia, para atender la solicitud de folio 201181721000062.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA



Dirección de Seguirnientos a la Inv.Pública
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO

Por lo que respecta a la Tesorería, a través del oficio SF/SECyT/TES/CPFyCF/O0964/2021 informo lo siguiente:

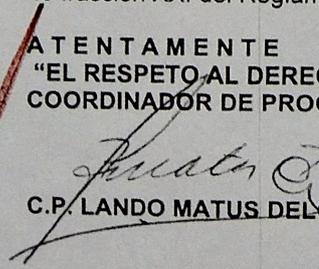
Derivado de lo anterior, es de señalarse que esta Tesorería única y exclusivamente le corresponde aperturar las cuentas bancarias, vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto de acuerdo a la CLC's que los ejecutores del gasto tramiten, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracciones III, VIII, 28 fracciones I y 29 fracción I, del Reglamento Interno de esta Secretaría y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021.

Al amparo de los datos proporcionados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna al respecto en relación a lo siguiente: "Proporcione copia digital de el o los contratos y/o convenios suscritos por esta dependencia con particulares usando fondos del Convenio de Fortalecimiento Financiero

(Fortafin) firmado con la UCP de la SHCP el 3-12-2015, incluya anexos de los contratos y sus convenios modificatorios, si es el caso".

Se sugiere se redirija a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, toda vez que, es la encargada de Coordinar los programas federales a cargo de la Secretaría en término del artículo 43 fracción XXI del Reglamento Interno de esta Dependencia.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE PROGRAMAS FEDERALES Y CONTROL DE FONDOS.


C.P. LANDO MATUS DELGADO.



Coordinación de Programas Federales
y Control de Fondos
Treasoría
Secretaría de Finanzas

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida el 13 de diciembre 2021, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181721000062**, Informando al solicitante que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y la Tesorería dieron respuesta al planteamiento de su solicitud en los términos establecidos en los oficios número SF/SPIP/DSIP/4971/2021 y SF/SECyT/TES/CPFyCF/O0964/2021.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 139, 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, para efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181721000062**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a través del medio señalado por el solicitante, así como en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/ R348/2021

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para conocimiento.

C.c.p. Expediente.

SUC/sek